Que se incorporen a la «Fundación Particular Benéfico-docente de la Provincia de León» las Obras pías de carácter docente denominadas «Obra Pía de Don Francisco García Alvarez», de Candamuela, Ayuntamiento de San Emiliano (León), y «Escuela Dominical y Premios», instituída en Laguna de Negrillos, también de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 20 de octubre de 1960 por la que se conceden a Maestros y Maestras nacionales las gratificaciones que se citan por clases de adultos y adultas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de funcionamiento durante el actual ejercicio económico de 1960. de clases de adultos y adultas; y

Teniendo en cuenta que existe crédito en el vigente presupuesto de gastos de este Departamnto para gratificar a los Maestros y Maestras nacionales que las desempeñen, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 19 y 27 de julio último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al crédito figurado en el núm. 123.347/4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se concedan 12.957 clases de adultos y adultas, con la gratificación de 1.312 pesetas cada una, distribuídas en la siguiente forma:

Alava	30
Albacete	352
Alicante	279
Almería	373
Avila	175
Badajoz	792
Baleares	234
Barcelona	689
Burgos	—
Cáceres	336
Cádiz	405
Castellón	146
Ciudad Real	355
Córdoba	469
La Coruña	601
Cuenca	163
Gerona	120
Granada	460
Guadalajara	—
Guipúzcoa	—
Huelva	401
Huesca	—
Jaén	529
León	233
Lérida	88
Logroño	—
Lugo	313
Madrid	418
Málaga	490
Murcia	606
Navarra	140
Orense	377
Oviedo	263
Palencia	—
Las Palmas	216
Pontevedra	375
Salamanca	—
Santa Cruz de Tenerife	238
Santander	120
Segovia	124
Sevilla	764
Soria	75
Tarragona	196
Teruel	—
Toledo	237
Valencia	406
Valladolid	133
Vizcaya	88
Zamora	—
Zaragoza	143
Lisboa	5
Total	12.957

2.º Tendrán preferencia en la inclusión en el cupo las clases dadas en su totalidad en el año en curso, procediéndose por el Consejo de Inspección a establecer, en su caso, las restantes en la forma dispuesta por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Si las clases iniciadas no hubiesen tenido hasta el momento la duración de sesenta días lectivos, y el cupo que se asigna no permitiese la continuación de todas ellas, se procederá a abonar, en primer lugar, las cantidades devengadas a razón de lo correspondiente a cada día, y el Consejo de Inspección decidirá las que han de continuar conforme al remanente existente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Dominicas de la Encarnación», establecido en el barrio de Santa Catalina (convento), en Cangas del Narcea (Oviedo), a cargo de la Comunidad de monjas Dominicas de clausura.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Carmen Meléndez de Arvás Ontañón, Priora de la Comunidad de monjas Dominicas de clausura, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Dominicas de la Encarnación», establecido en el barrio de Santa Catalina (convento), en Cangas del Narcea (Oviedo), a cargo de dicha Congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Cangas del Narcea y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, del 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanxa, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Dominicas de la Encarnación», establecido en el barrio de Santa Catalina (convento), en Cangas del Narcea (Oviedo), a cargo de la Comunidad de monjas Dominicas de clausura, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Isabel García Morales, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de Sor Ramona García González, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliadas por otras religiosas, las cuales no podrán regentar clases mientras no estén en posesión del título reglamentario.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio y nombramiento de nueva Directora y Profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y